

9. Adaptación a hostelería.

- a. Todos los modelos deben tener la posibilidad de ser adaptados al canal HORECA mediante la inclusión de bocas de aportación industrial y/o inclusión del sistema de elevación de cubos en el cuerpo del contenedor.

10. Nivel de impropios:

- La correcta personalización, así como el tamaño de las bocas de aportación, hacen de este tipo de contenedor de carga superior, uno de los sistemas de recogida con uno de los niveles más bajos de impropios a nivel de EUROPA, por debajo del 2%.

En el caso que la Ciudad Autónoma decida adquirir otros contenedores mediante la financiación por parte de los SRAPS, o por sus propios medios, los SRAPS recomiendan seguir los criterios técnicos anteriores para adecuarse correctamente a las características del residuo y a su recogida.

Como mínimo, los requisitos a cumplir por los contenedores adquiridos por la Ciudad Autónoma serán:

1. Poseer una favorable relación superficie/capacidad.
2. Protección frente a los rayos UV tanto del cuerpo como de las tapas.
3. Resistencia frente a la corrosión mediante la galvanización de elementos metálicos.
4. Absorción de impactos producidos durante su uso sin deformaciones ni roturas.
5. Cumplimiento de normativa específica en función del tipo de recogida del contenedor (superior, lateral, bilateral, otros).
6. Estanqueidad del contenedor contra lixiviados.
7. Disponer de una correcta identificación del tipo de residuo. Se debe realizar mediante dos vías:

- Color del contenedor:
 - Cuerpo completo en color verde, recomendable RAL 6029 o RAL 6018 para la identificación del vidrio.
 - En caso de doble cuerpo: Cuerpo superior en verde recomendable RAL 6029 o RAL 6018 y cuerpo inferior del color que encaje en la estética del resto de contenedores en el municipio. En ningún caso la diferenciación del tipo de residuo quedará supeditada al color verde de embellecedores o estar presente únicamente como color verde en las bocas de aportación.
- Mensaje identificativo del tipo de residuo a aportar y mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: "Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, vidrios planos, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se debería acompañar el mensaje con dibujos explicativos.
- Bocas de aportación ciudadana.
 - Las bocas de aportación quedan limitadas por una geometría circunferencial y con un diámetro máximo de 200mm que limiten la entrada de voluminosos. En ningún caso las bocas de aportación ciudadana serán rectangulares ni de otra geometría que no sea circunferencial.
 - Cumplirán UNE-EN-17001 y BOE núm. 187, de 06/08/2021 de Accesibilidad Universal en cuanto a la altura de la ubicación de la boca de aportación respecto al itinerario peatonal accesible.
- Ubicación de los contenedores.
 - Es recomendable que el contenedor de vidrio se disponga en islas de aportación que incluyan otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.
- Bocas de aportación Horeca:
 - Cuando por diseño se superen las dimensiones 500mmx500mm de la boca de aportación de Hostelería, esta deberá ir provista de algún mecanismo (rejilla, cerradura...) que evite la posibilidad de entrada de impropios/voluminosos.

8. Características técnicas exigibles específicamente para los *contenedores de carga lateral*.

- Adicionalmente a los enumerados anteriormente se deberá prestar especial atención al bloqueo de la tapa de vaciado. Se deberá dotar al contenedor de un sistema automático de cierre por gravedad, u otros que mantengan la tapa de vaciado totalmente cerrada cuando el contenedor se encuentre sobre la vía pública para evitar ser abierta de forma accidental y depositar en su interior impropios/voluminosos.